



VEEDURÍA
DISTRITAL

Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000016999

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 2015500259900004E, se profirió el oficio número 20185000006131 del 23 de enero de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano Arturo Rivera puesto que se desconocen los datos del destinatario, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor ARTURO RIVERA Bogotá D.C., Colombia Asunto: Informe de Seguimiento Radicado 20182200005462 Expediente 2015500259900004E Señor Rivera, En atención al seguimiento efectuado por esta Delegada con referencia a su escrito, en el que manifestó presuntas irregularidades en la licencia de construcción de los súper lotes 2 y 3 de la urbanización Villa Candelaria ubicada en la diagonal 67 B Sur No. 28 – 21, me permito informarle que el Alcalde Local de la Ciudad Bolívar, a través del oficio Nro. 20182200005462 del 19 de enero de 2018, otorgó respuesta en la que señaló:

"En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos comunicarle que la Actuación Administrativa contenida en el Expediente N° 016-2014, acorde a las actuaciones desarrolladas e informadas a UD se ha tomado la decisión de fondo de la siguiente manera. Como bien fue instruido mediante memorando 20176930010063 del día 3 de Agosto de 2017 se ordena al profesional de apoyo a la Gestión jurídica para efectuar nuevamente visita de Control Urbanístico, para verificar y constatar si el cerramiento construido en la nomenclatura antigua DIAGONAL 67B SUR N° 23-15 y la oficial DIAGONAL 67B SUR N° 28-21 Urbanización Villa Candelaria II Sector, corresponde con el autorizado en la Licencia de Construcción y con los planos arquitectónicos, el día 2 de Agosto de 2017 se realiza visita técnica y administrativa por parte del ingeniero de apoyo quien presenta informe técnico N° 475-2017 con las siguientes evidencias de la inspección: "i..) En la actualidad se observa un predio de uso residencial denominado "Urbanización Villa Candelaria Segundo Sector" en recorrido de inspección por las instalaciones del conjunto se observa un cerramiento en reja metálica de altura aproximada de 2 metros, según se estableció en conversación con la administradora del predio de acuerdo a los documentos aportados el predio ya saco la respectiva licencia de cerramiento la cual se expide en la modalidad de obra nueva cerramiento construcción de salón comunal de 210,59 metros cuadrados para el conjunto residencial villa candelaria y su cerramiento por lo cual se modifican las áreas construidas de la totalidad del conjunto, el porcentaje de servicios comunales en el predio urbano. 2. El predio cuenta con licencia de construcción según las consultas hechas en el sistema SIN UPOT de planeación nacional así como el documento aportado por la administradora cuyo número es LIC-14-0161, con fecha de expedición 02 de abril de 2014. (...)6. Por lo visualizado es posible determinar que el inmueble NO posee construcciones en la zona de aislamiento posterior del predio. (...)DETERMINAR SI EXISTE INFRACCION URBANA, DE SER ASÍ SE SOLICITA ESPECIFICAR ÁREA EN PRESUNTA INFRACCION Y SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO: Por lo visualizado de acuerdo a la inspección de campo realizada, dicho NO presenta ningún tipo de infracción urbana ya que al momento de la diligencia de visita de inspección en el conjunto residencial se observa un cerramiento en reja metálica de altura aproximada de 2 metros, según se estableció en conversación con la administradora del predio de acuerdo a los documentos aportados el predio ya saco la respectiva licencia de cerramiento la cual se expide en la modalidad de obra nueva cerramiento y construcción de salón comunal de 210,59 metros cuadrados para el conjunto residencial villa candelaria su cerramiento por lo cual se modifican las áreas construidas de la totalidad del conjunto



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

y el porcentaje de servicios comunales en el predio urbano. 9. La nomenclatura oficial que se pudo establecer de acuerdo a la visita de campo al SINUPOT es la Diagonal 67.13 Sur N° 23 -15. A pesar de que la nomenclatura oficial del predio es la Diagonal 6773 Sur N° 28-21. (..) A Folios 346-347 del expediente. Teniendo en cuenta el informe rendido por él profesional técnico, este Despacho profirió Resolución N° 650 del 22 de Septiembre de 2017 resolviendo dar por terminada la actuación y ordenando el archivo del Expediente 016-2014, la que a su vez se anexará en copias simples y el informe puede ser observado en el sistema de Gestión Documental Orfeo respecto a la solicitud de soportes en su escrito" Sic.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegada considera que la petición fue atendida de fondo por la entidad competente; no obstante le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital. Cordialmente, **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA** Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos".

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 24 ENE. 2013, y se desfija el 30 ENE. 2013, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

| | | |
|----------|-----------------------------|--|
| Aprobó: | J.C. Rodríguez Arana | |
| Revisó: | F. González L. | |
| Elaboró: | Isabel Cristina Ávila López | |